



# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligan en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código Civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispongan que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 5 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR NÚM. 273.

**Secretaría.**

El Alcalde de Castromécho me dice lo que sigue:

Se ha presentado en esta Alcaldía Manuel Merlo Munguía, manifestando que el día 30 de Octubre último se ausentó de su domicilio su esposa Marta Lesmes González, de las señas siguientes: alta, delgada, morena, visita falda oscura con pintas, pañuelo negro y mantón negro.

Lo que hago público, encargando a los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura de dicha sujeta, caso de ser hallada, sea puesta á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 5 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,  
Emilio de Iglesión Paz.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fueras de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mutuo.

**MINISTERIO DE FOMENTO.****REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Autorizado este Ministerio, por Real decreto de esta fecha, para no aplicar el art. 52 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 á las obras marítimas y á otras obras públicas, contratadas con arreglo á dicho pliego y que se encuentran en construcción, siempre que con ello se eviten perjuicios á los intereses públicos y siempre que el contratista lo consienta y así lo declare por escrito, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 7.º del mismo pliego,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, para evitar los mismos perjuicios y por igual causa, en cuanto á las obras que en lo sucesivo lleguen á contratarse, antes de que se sustituya el pliego de condiciones vigente por el que estudia el Consejo de Obras Públicas, ó por el que en definitiva se acuerde, se consigne en los pliegos de condiciones particulares de las obras que salgan á subasta, que no tendrá carácter obligatorio la rescisión de los contratos en los casos á que se refiere el art. 52 del pliego de condiciones generales, y que será potestativa para cualquiera de las dos partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

De Real orden lo digo á V. I., para su conocimiento y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre.)

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE PALENCIA.**

El Excmo. Sr. Presidente de la Central en circular de 30 de Octubre próximo pasado dice á esta Provincial lo siguiente:

«Habiéndose elevado á la Junta Central del Censo diferentes consultas acerca de la interpretación que debe darse al art. 34 de la ley Electoral vigente, y de si la exposición al público de las tres listas por cada Sección de los electores que forman los tres grupos indicados en el artículo 33 ha de hacerse en el presente mes de Octubre ó ha de dispensarse esta formalidad legal hasta Enero próximo, puesto que las listas actualmente en vigor se hicieron en idéntico mes de 1909.

La Junta Central en sesión celebrada bajo mi Presidencia en el día de la fecha, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Las tres listas por cada Sección de los electores que han de formar los grupos indicados en el art. 33 de la vigente ley Electoral han debido formarse y exponerse al público durante veinte días, según ordena el artículo 34, el primero del corriente mes de Octubre, á fin de que los que se consideren agraviados en su derecho pudieran entablar las reclamaciones que estimasen oportunas y éstas ser resueltas en la forma y tiempo que señala el art. 35, para que con arreglo al 36 puedan hacerse antes del 29 de Diciembre próximo las designaciones de los Presidentes, de Mesa y de sus suplentes, que han de actuar en las elecciones que puedan ocurrir en el biénio de 1913-1914.

2.º Las nuevas listas de grupo á

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, quel dimané de las mañas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número simple 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

que se hace referencia en el número anterior regirán desde 1.º de Enero próximo á 31 de Diciembre de 1916, caducando, por consiguiente, las formuladas en Enero de 1909, el último día del actual año 1912; y

3.º Que si por algunas Juntas municipales no se hubiere cumplido el 1.º del corriente mes lo dispuesto en el art. 34 y siguientes de la ley, dén con urgencia las órdenes oportunas por la respectiva Junta provincial para llevarlo á efecto sin dilación alguna, á fin de que las listas en cuestión puedan regir desde 1.º de Enero próximo y durante los años 1913 á 1916, inclusive.

Lo que por acuerdo de la Junta Central comunico á V. para que se sirva disponer su publicación en el Boletín Oficial de esa provincia con objeto de que llegando á conocimiento de las Juntas municipales del Censo cumplan éstas exacta y urgentemente lo resuelto por aquella, si aún no hubiere realizado lo dispuesto en los artículos 33, 34 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.—El Presidente, José de Aldecoa.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Palencia.

Lo que en cumplimiento á lo que se dispone en la preinserta disposición, he dispuesto se publique en el presente número del Boletín para conocimiento de las Juntas municipales de la provincia, no obstante haberlas recordado este servicio.

Palencia 5 de Noviembre de 1912.

El Presidente, Juan Moreno de Caso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Año de 1913

REPARTIMIENTO de 569.538 pesetas para enjugar el déficit del presupuesto provincial en el año de 1913 entre los Ayuntamientos de la provincia, al tipo de 17'31 por 100 sobre las cuotas de contribuciones rústicas, urbana, industrial y consumos, de conformidad con el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

	Por rústico. Pesetas.	Por urbano. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	Por consumos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Cuota provin- cial. Pesetas.
Abarca.....	8091	279	192	412	8974	1554
Abastas.....	5421	472	38	690	6621	1146
Abia de las Torres.....	9084	909	280	1407	11680	2022
Aguilar de Campoó.....	7881	3538	12443	5232	29089	5036
Alar del Rey.....	2210	1046	9020	1905	14191	2457
Alba de Cerrato.....	6135	118	206	906	865	1362
Alba de los Cardaños.....	3191	132	154	931	4308	763
Amayuelas de Abajo.....	3917	548	161	401	5027	870
Amayuelas de Arriba.....	4119	428	170	611	5328	923
Ampudia.....	26970	1660	1824	5301	35755	6189
Amusco.....	17179	5314	2790	5118	30401	5268
Antigüedad.....	7824	1335	880	3902	13941	2413
Anzo.....	6411	426	72	496	7405	1282
Arbejal.....	1536	180	117	569	2402	416
Arconada.....	5545	512	197	1112	7366	1275
Arenillas de San Pelayo.....	2226	61	65	549	2901	502
Astudillo.....	39612	11095	6998	10256	67961	11764
Autillo del Pino.....	10834	612	552	1755	13753	2381
Autillo de Campos.....	22779	796	581	1515	25671	4444
Ayuela.....	2174	102	22	616	2914	505
Bahillo.....	7920	51984	658	1297	10869	1882
Baltanás.....	23817	8407	7549	8122	42895	7425
Baños de Cerrato.....	4268	1414	1306	1625	8613	1491
Baquerín de Campos.....	10577	1488	169	950	13184	2282
Bartena de Campos.....	3392	552	89	572	4605	797
Berrio de San Pedro.....	6762	479	329	1422	8992	1557
Berrueco de Santullán.....	7744	1939	3341	11285	24309	4208
Bescones de Ojeda.....	1044	217	117	616	1994	345
Becerril de Campos.....	40937	7617	1886	9171	59611	10819
Becerril del Carpio.....	4404	264	376	882	5926	1026
Belmonte de Campos.....	4963	861	456	5772	999	
Berzosa de Sayón.....	9680	1290	188	1072	8175	896
Bieda de Campes.....	6446	247	2	388	7061	1226
Boadilla del Camino.....	9839	1010	516	1425	12790	2214
Boadilla de Rioseco.....	18818	1488	1443	4556	26305	4554
Brañosera.....	4490	577	238	2705	8010	1387
Brenavista.....	2495	529	677	1407	5108	884
Bustillo de la Vega.....	3853	101	274	1054	5282	915
Bustillo del Páramo.....	3133	190	110	646	4079	706
Cabáñez (Lla.).....	4267	357	209	754	5587	967
Calahorra de Boedo.....	3896	505	202	765	5368	980
Calzada de los Molinos.....	7066	1136	208	970	9380	1624
Calzadilla de la Cueza.....	8827	263	221	928	10239	1773
Camporredondo.....	1958	104	158	792	3012	522
Capillas.....	12276	1019	396	1131	14821	2586
Cerdeña.....	7042	754	89	591	8476	1467
Carrión de los Condes.....	33538	7308	14504	11049	66399	11494
Castil de Vela.....	7115	349	53	862	8379	1451
Castrerón de la Peña.....	9773	791	1189	3290	15043	2604
Castrillo de Don Juan.....	7529	1025	515	2008	11072	1917
Castrillo de Omiezo.....	7821	1811	544	1779	11155	1931
Castrillo de Villavega.....	11249	1139	1817	1985	15690	2716
Castromocha.....	24882	1741	1563	3946	32132	5562
Celada de Roblededo.....	3252	536	205	1742	5715	990
Cenera.....	4783	520	322	1294	6869	1189
Cervatos de la Cueza.....	7229	1268	684	1782	10963	1898
Cervera de Río Pisuerga.....	3144	1911	8673	3846	17574	3042
Cevico de la Torre.....	20984	3383	2476	7442	34285	5985
Cevico Návaro.....	6285	1248	820	2208	10556	1821
Cisneros.....	33661	5657	2619	6027	47964	8303
Cobos de Cerrato.....	4357	519	371	1040	6287	1089
Collazos de Boedo.....	1889	394	161	940	3384	586
Congosto.....	2593	497	346	851	4287	742
Gordovilla la Real.....	7162	464	170	1343	9139	1582
Cozuelos.....	1872	119	72	877	2440	423
Cubillas de Cerrato.....	4514	980	408	1670	7572	1311
Dehesa de Montejo.....	3873	458	457	1471	6259	1084
Dehesa de Romános.....	2936	291	53	505	3185	552
Díteas.....	47394	13040	10769	13496	84699	14062
Espinosa de Cerrato.....	4221	973	598	1901	7693	1932
Espinosa de Villagonzalo.....	8187	788	875	1499	11349	1965
Fréchilla.....	17916	3097	2412	4279	27614	4780
Fresno del Río.....	1967	216	126	833	3142	544
Frotinista.....	22383	5995	7137	5821	41336	7156
Fuente-andrino.....	2849	125	91	377	3442	596
Fuentes de Nava.....	27334	2763	2229	6800	39126	6773
Fuentes de Valdapero.....	15806	1970	487	2137	20400	3532
Gozón.....	2876	299	89	518	3782	655
Griñota.....					13493	6182
Guardo.....					4548	932
Guaza.....					11278	727
Hermedes de Cerrato.....					151	1805
Herrera de Río-Pisuerga.....					8313	4142
Herrera de Valdecañas.....					6323	638
Herreruela.....					1164	100
Hontoria de Cerrato.....					1442	450
Hornillos de Cerrato.....					5948	367
Husillos.....					4976	1628
Itero de la Vega.....					7899	1161
Itero Seco.....					3681	289
Lantadilla.....					11935	2771
Lavid de Ojeda.....					4283	481
Ledigos.....					6067	468
Ligüeriana.....					1242	46
Lomas.....					636	237
Lores.....					890	73
Magaz.....					8117	936
Manquillos.....					4956	358
Mantinos.....					1715	237
Marcilla.....					8891	1599
Mazarriegos.....					11037	996
Mazuecos.....					8026	1039
Melgar de Yuso.....					7541	797
Membrillar.....					4843	173
Meneses.....					14354	946
Miecieces de Ojeda.....					1861	136
Monzón.....					12491	1291
Moratines.....					8261	461
Mudá.....					1202	92
Nestor.....					5003	156
Nogal de las Huertas.....					4798	584
Olea.....					1804	241
Olmos de Ojeda.....					7350	529
Olmos de Río-Pisuerga.....					6218	633
Osornillo.....					5545	452
Osorno.....					15695	2305
Otero de Guardo.....					1600	62
Palacios del Alcor.....						

	Por rústico.	Por urbano.	Por industrial.	Por comercio.	TOTAL.	Cuota provin- cial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Santa Cecilia del Alcor	3777	279	136	538	4730	819
Santa Cruz de Boedo	1224	535	214	695	2667	462
Santervás de la Vega	5410	501	62	2263	8236	1426
Santibáñez de Ecla	2453	405	89	646	3593	622
Santibáñez de Resoba	847	80	417	1344	233	
Santillana de Campos	12688	1146	550	1702	16086	2785
Santoyo	10641	1439	768	2231	15079	2610
Serna (La)	2899	173	190	721	3983	690
Sotobañado	4194	1811	1624	1550	9179	1589
Soto de Cerrato	4048	363	141	611	5163	894
Tabanera de Cerrato	2477	396	184	1016	4073	705
Tabanera de Valdavia	2145	151	36	503	2835	491
Tábara	12899	935	360	1405	15539	2690
Tariego	7245	827	668	1647	10887	1798
Terradillos	7217	801	72	1131	9221	1596
Torquemada	24118	4315	6596	9847	44876	7768
Torre de los Molinos	3394	989	155	435	4973	861
Torremormojón	12802	1429	502	1156	15889	2751
Triollo	2645	160	138	1166	4109	712
Valbuena de Pisuerga	4737	324	48	690	5799	1004
Valdecabras	3236	358	126	761	4481	776
Valdegama	5694	329	2908	1753	10684	1850
Valdeolmillos	5627	518	91	950	7186	1244
Valderrábano	3751	63	101	732	4647	805
Valdespina	8180	931	181	1233	10525	1822
Valoria de Aguilar	9223	145	228	992	4588	794
Valoria del Alcor	7127	295	110	900	8432	1460
Valle de Cerrato	5828	815	222	1215	8080	1399
Valle de Santullán	2593	91	108	1092	3884	673
Vaños	2279	788	363	1166	4596	796
Vega de Bur	4052	384	115	1356	5907	1023
Vega de Doña Olimpa	5306	174	53	1078	6611	1145
Velilla de Guardo	2061	422	571	1195	4249	736
Ventosa del Río-Pisuerga	6212	973	680	1160	9025	1568
Vergaño	1399	117	53	529	2098	363
Vertabillo	8158	1204	535	1574	11471	1986
Villabasta	2179	54	36	383	2645	459
Villabermudo	3604	586	140	823	5153	892
Villacidaler	11406	328	57	1084	12826	2220
Villaconancio	5357	798	153	1096	7404	1282
Villada	18787	6144	13075	8974	46980	8133
Villadiezma	5870	536	163	844	7413	1283
Villables	4246	299	125	662	5332	923
Villafruel	3804	355	36	862	5057	876
Villahán de Palenzuela	8621	317	716	1354	11008	1906
Villaterreros	14329	1151	610	1991	18001	3116
Villajimena	3659	323	90	486	4557	789
Villalaco	6529	674	24	814	8041	1392
Villalba de Guardo	1837	163	80	724	2804	486
Villalcázar de Sirga	10341	1094	572	1533	13540	2344
Villalcón	9068	497	328	1197	11090	1920
Villalobón	4108	1078	242	1019	6447	1116
Villaluenga y Gavilanes	7061	288	626	1978	9953	1723
Villálumbroso	9591	1320	483	999	12398	2146
Villamartín de Campos	7544	800	264	1032	9640	1669
Villamediana	18588	2166	447	2097	23298	4033
Villameriel	5275	937	315	1598	8125	1407
Villamorco	5294	292	113	672	6371	1103
Villamoronta	4339	476	216	950	5981	1036
Villamuera de la Cueza	6899	541	108	626	8174	1415
Villamuriel de Cerrato	13908	4383	2682	5284	26207	4537
Villanueva de Abajo	2108	181	103	719	3111	539
Villanueva de Henares	2852	142	356	1352	4702	814
Villanueva del Rebollar	6179	577	60	558	7374	1277
Villanufo	4309	105	152	981	5547	960
Villaprovedo	5468	1131	194	1138	7931	1373
Villarmentero	4339	182	55	463	5039	873
Villarrabé	5218	277	106	1742	7343	1271
Villarramiel	22458	7210	14466	12967	57101	9884
Villasabariego	6213	1049	180	727	8169	1414
Villasarracino	9167	2441	606	3996	16150	2796
Villasila y Villamelendro	4692	182	120	707	5701	987
Villatoquite	6310	395	112	531	7348	1272
Villaturde	8088	460	584	1416	10548	1826
Villaumbrales	18268	1715	496	2033	22512	3897
Villaviudas	10819	2013	605	2181	15616	2703
Villelga	3794	295	108	624	4821	836
Villerías	8703	1229	444	1004	11380	1970
Villodre	4372	167	64	470	5073	878
Villodrigo	2225	653	770	820	4468	774
Villoldo	14788	1932	1156	2147	20029	3466
Villota del Duque	5462	294	196	904	6856	1187
Villota del Páramo	5486	330	73	2033	7922	1372
Villovieco	9012	615	238	887	10752	1861
TOTAL	1926495	374709	372030	616639	3289873	569538

Sesión de 18 de Octubre de 1912.  
De conformidad con lo propuesto

por la Comisión de Hacienda de la  
Asamblea provincial, se acuerda por

el voto unánime de los catorce Señores Diputados presentes, aprobar en uso de las atribuciones que á la Diputación confieren los artículos 91 en su párrafo 2.º y 117, inciso 3.º de la Ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, el presente repartimiento, im-

portante 569.538 pesetas, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.—El Presidente, Ángel Gómez Inguanzo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## CONTADURÍA DE LOS FONDOS MUNICIPALES

### del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Noviembre del año de 1912.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme a lo prevenido en la regla 10.º de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CÁPITULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6001 32	1607 25		7608 57
II.—Policía de seguridad.	2070 66			2070 66
III.—Policía urbana y rural.	8536 10	309		8845 10
IV.—Instrucción pública.	2756 24			2756 24
V.—Beneficencia.	2600			2600
VI.—Obras públicas.	3098 41	1799 18		4897 59
VII.—Corrección pública.	741 66			741 66
VIII.—Montes.	171 25			171 25
IX.—Cargas.	28611 27			365 51
X.—Obras de nueva construcción.				833 33
XI.—Imprevistos.				404 24
TOTALES.	54586 91	3715 43	1608 08	59905 42

En Palencia á 29 de Octubre de 1912.—El Contador, Enrique Pascual.

&lt;p

### **Belmonte de Campos.**

El repartimiento territorial de este distrito municipal se halla terminado y expuesto al público por el tiempo reglamentario para que por los contribuyentes pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean justas, que les serán atendidas.

Belmonte 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Eladio Madrigal.

### **Población de Campos.**

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares formados para el año de 1913, para su examen y reclamaciones reglamentarias.

Población de Campos 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Fortunato Revuelta.

### **Resoba.**

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del mismo el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria y la lista cobratoria de edificios y solares para el año próximo venidero de 1913, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes de este distrito y presentar las reclamaciones de agravio que juzguen convenientes, pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Resoba 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Andrés Julian.

### **Baños de Cerrato.**

Formados los repartimientos de la contribución territorial, las listas cobratorias de edificios y solares, las matrículas industriales y padrones de carruajes de lujo que han de regir en el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que fijan los respectivos reglamentos que regulan su formación, dentro del cual pueden los contribuyentes en ellos comprendidos presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen necesarias para la resolución que proceda, pues pasados los plazos de tiempo indicados no se admitirán las que se presenten por extemporáneas.

Baños de Cerrato 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Luis.

### **Villatobón.**

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de diez días respectivamente, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo año de 1913, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclama-

ciones que juzguen pertinentes, en la inteligencia que pasado este término no será admitida ninguna.

Villatobón 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Ambrosio Ibáñez.

### **Guaza de Campos.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de contribución territorial formado para el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo le examinen y expongan las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Asimismo se hallan terminadas las listas cobratorias de edificios y solares del próximo año de 1913, las cuales se hallan expuestas al público en dicha Secretaría por el término de ocho días.

También está terminada la matrícula de contribución industrial que para el año de 1913 se ha formado y queda expuesta al público por término de diez días y en la misma forma que en los anteriores documentos.

Guaza 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Valentín Gago.

### **Villatoquite.**

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, con la dotación anual de cuatrocientas pesetas que el agraciado percibirá del presupuesto municipal por trimestres vencidos; la que se anuncia para la provisión de la propiedad por término de quince días, que empezarán a correr desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los que aspiren a desempeñar dicho cargo presentar las solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría municipal, que las que con posterioridad se reciban serán consideradas extemporáneas.

Villatoquite 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Lasso.

### **Torquemada.**

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el año de 1913, se encuentra de manifiesto al público por espacio de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos

puedan examinarla y exponer dentro del referido plazo, contando desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuantas observaciones y reclamaciones estimen pertinentes y que en derecho les asistan.

Torquemada 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Florencio García.

### **Dehesa de Montejo.**

Se hallan confeccionados y puestos al público por el tiempo regla-

mentario los repartimientos de rústico, los padrones de edificios y solares, la matrícula industrial y el expediente de consumos por concierto gremial voluntario en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados por los en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que creyeren pertinentes, pues pasado el tiempo de ocho y diez días respectivamente no serán atendidas las que se presenten.

Dehesa de Montejo 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Eumenio Prado.—El Secretario, Ciriaco Montes.

### **Cervatos de la Cueza.**

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto el repartimiento de contribución por rústica y pecuaria y las listas sobre edificios y solares para el próximo año de 1913 por ocho días, y la matrícula de industrial por diez, á fin de que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen en derecho, á contar desde el día siguiente en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.

Cervatos de la Cueza 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Mateo.

### **Celada de Roblededo.**

Formados el reparto de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no serán admitidas.

Celada 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Merino.

### **Buenavista de Valdavia.**

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y exponer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Buenavista 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Marcos.

### **Terradillos.**

Los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones que consideren oportunas.

Itero de la Vega 3 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M. Agustín Alonso.

### **Dueñas.**

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón individual de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Dueñas 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

El padrón de carruajes de Iujo formado para el próximo año de 1913 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días para su examen por los contribuyentes y oír reclamaciones.

Dueñas 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

### **Bustillo del Páramo.**

Los repartimientos de contribución por rústica, pecuaria y urbana de este distrito confeccionados para el ejercicio de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Bustillo del Páramo 3 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Medina.

### **Villamartín de Campos.**

A los efectos reglamentarios se han terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal y todos pertenecientes al próximo año de 1913, á fin de que sean examinados por cuantos tengan interés en ello y hacer en dicho plazo las reclamaciones que creyeren convenientes.

Villamartín 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Eugenio Aguado.

### **Itero de la Vega.**

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución por rústico y pecuario para el año próximo de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos pueda examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Itero de la Vega 3 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M. Agustín Alonso.